

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Resolución de Alcaldía N° 218-2024-MPC.

Cajabamba, abril 22 de 2024.



EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA;

VISTO:

La solicitud de Matrimonio Civil, de fecha 22 de abril del 2024, presentada por **JOSÉ GABRIEL LEONARDO DE LA CRUZ** y **AMELIA JESÚS RODRÍGUEZ VALDERRAMA**, domiciliados en el Jr. Marañón S/N. Barrio Tacshana del Distrito y Provincia de Cajabamba, y;



CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud de Matrimonio Civil de fecha 22 de abril del 2024, presentada por **JOSÉ GABRIEL LEONARDO DE LA CRUZ**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 17995983 y **AMELIA JESÚS RODRÍGUEZ VALDERRAMA**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 43456227, quienes manifiestan ante el Alcalde Provincial de Cajabamba, su deseo de contraer matrimonio civil y para ello solicitan autorización;



Que, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2018-MPC, se aprueba la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, de la Municipalidad Provincial de Cajabamba, en el cual se establece cuáles son los requisitos que deben adjuntar los futuros contrayentes, los mismos que son exigibles como paso previo a la autorización, verificándose que estos cumplen con adjuntar la documentación requerida;

Que, es Política del Estado la Protección de la Familia, así como la Promoción del Matrimonio, como Institución Fundamental de la Sociedad; tal como lo prescribe la Constitución Política del Perú en su **Artículo 4°** *"La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio..."* y en concordancia con la **Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**, en su Artículo 20° Numeral 16, estableciendo que son Atribuciones del Alcalde... *"Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil..."*

Que, de acuerdo a lo establecido en el **Artículo 258° del Código Civil Peruano vigente**, es el Alcalde quien declarará la Capacidad de los pretendientes, así como de contraer matrimonio, y de conformidad a lo dispuesto en el **Art. 26° del Código Civil**, el Alcalde puede delegar, por escrito la facultad de celebrar matrimonio a los Regidores y funcionarios municipales,

POR LO EXPUESTO:

... Un mejor servicio para Todos

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



En uso de sus Atribuciones y de conformidad con lo prescrito en el **Inciso 16 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y en concordancia con el Artículo 10° Inciso 16** del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cajabamba – MPC aprobado mediante **Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPC**;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la capacidad para contraer matrimonio civil de los Pretendientes **JOSÉ GABRIEL LEONARDO DE LA CRUZ**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 17995983 y **AMELIA JESÚS RODRÍGUEZ VALDERRAMA**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 43456227, domiciliados en Jr. Marañón S/n. Barrio Tacshana, del Distrito y Provincia de Cajabamba, Departamento de Cajamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO: REALÍCESE el Matrimonio Civil de los contrayentes **JOSÉ GABRIEL LEONARDO DE LA CRUZ** y **AMELIA JESÚS RODRÍGUEZ VALDERRAMA**, en el local de la Municipalidad Provincial de Cajabamba, el día 10 de mayo del 2024, a horas 10:30 a.m.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Registro Civil la celebración del presente evento.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA
Juan Pérez Campos
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1. G. Asesoría Jurídica
2. S.G. Registro Civil
3. SG. TICE

EXP. 009747-2024.

C.c.:

- Arch. Alcaldía
- Arch. Sec. Gral.

... Un mejor servicio para Todos